



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CONTRATO	CD -DTAO- 237- 2026
CONTRATISTA:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - COMFENALCO QUINDÍO
NIT	890.000.381-0
OBJETO:	DO00-3299060-7-053 PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN HUMANA DE PARQUES NACIONALES NATURALES
VALOR:	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$131.614.984,00)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE AGOSTO DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.282.381 expedida en Manizales, en su calidad de **Ordenador del Gasto de la Dirección Territorial Andes Occidentales**, quien actúa a nombre de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en virtud de las facultades otorgadas por la Resolución No. **388 del 30 de diciembre de 2021**, por la cual se delegan funciones, por una parte y por la otra, **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - COMFENALCO QUINDÍO**, identificado con NIT **890.000.381-0**, representado legalmente por José Fernando Montes Salazar, identificado con C.C. No 79.271.153, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de CD -DTAO- 237- 2026, previas las siguientes consideraciones: 1. Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. 2. Que atendiendo a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la Dirección Territorial Andes Occidentales adelantó el procedimiento para "DO00-3299060-7-053



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN HUMANA DE PARQUES NACIONALES NATURALES” a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SEL-ABREV-DTAO-001-2026**. 3. Que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual incluido impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectada en la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$131.614.984,00)**. Lo anterior respaldado en el Certificado de disponibilidad NACIÓN NRO. 16726 del 25/02/2026. 4. Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones desde el día 26 de 06 de 2026 hasta el 06 de 07 de 2026. 5 Que mediante Auto No. 017 de fecha 06 de julio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SEL-ABREV-DTAO-001-2026**. 6 Que mediante Resolución No. 020 de fecha 22 de julio 2026, se adjudicó el contrato a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - COMFENALCO QUINDÍO**, identificado con NIT **890.000.381-0**, representado legalmente por José Fernando Montes Salazar, identificado con C.C. No 79.271.153. 7. Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes hemos decidido suscribir el presente contrato de CD -DTAO- 237- 2026, se registrará por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: D000-3299060-7-053 PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN HUMANA DE PARQUES NACIONALES NATURALES.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA DTAO - PNNC.
2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores de la Dirección Territorial Andes Occidentales, y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
 3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA DTAO a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 4. Constituir las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
 5. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad.
 6. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
 7. Participar en todas las reuniones a las que la DTAO o el supervisor lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y suscribir las actas e informes a que haya lugar. Así como diligenciar, suscribir y entregar las actas al supervisor, dentro de los 5 días calendario siguientes a la reunión.
 8. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato, así como cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
 9. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
 10. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

11. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Dirección Territorial Andes Occidentales de PNNC.
12. Abstenerse de celebrar y/o ejecutar actos en representación de Parques Nacionales Naturales de Colombia durante la vigencia del contrato.
13. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes
14. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
15. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, señaladas en el estudio previo, en el anexo técnico y documentos que hacen parte integral del presente contrato.
2. Ejecutar en forma oportuna las actividades de bienestar laboral incluidas en las especificaciones técnicas y requisitos técnicos mínimos.
3. Coordinar y ejecutar estrategias de espacios de fortalecimiento del bienestar laboral incluyendo la realización del Encuentro Territorial, que contribuyan al fortalecimiento institucional, la integración y el bienestar de los servidores.
4. Realizar todo el apoyo logístico y de organización de cada una de las actividades objeto del contrato.
5. Acordar el cronograma de actividades objeto del contrato, con el supervisor, lo cual deberá efectuarse a la firma del contrato. Podrá estar sujeto a ajustes por requerimientos de Parques Nacionales Naturales.
6. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Garantizar que los productos alimenticios se encuentren frescos, en excelente estado de conservación, en perfectas condiciones y presentación impecable en losa o empaques biodegradables siguiendo las debidas condiciones de higiene que requiere la manipulación de alimentos
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
9. Sostener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Cumplir el plazo establecido en el contrato.
11. Atender de manera inmediata las observaciones que formule el supervisor del contrato en lo relacionado con la ejecución del contrato y tomar las acciones correctivas necesarias



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

12. Proporcionar los medios y demás que se considere necesario para que el Supervisor o la persona designada por éste pueda efectuar las visitas de inspección a los sitios ofrecidos para la realización de las actividades con un mínimo de antelación de ocho (8) días a la ejecución de la actividad. En caso de que el Supervisor o la persona designada por éste encuentre que las instalaciones ofrecidas para realizar la actividad no cumplen con los requisitos mínimos exigidos, el contratista deberá ofrecer una alternativa que cumpla estas especificaciones sin que esto afecte el precio ni el cronograma previamente acordado con Parques Nacionales Naturales.
13. Garantizar que todo lo necesario, incluido el personal de apoyo que se dispondrá para el cabal cumplimiento del objeto contractual, se ofrezca dentro de los máximos estándares de calidad reglamentarios para la realización de las actividades y que cumplan con los requisitos legales establecidos por las entidades competentes.
14. Garantizar la disponibilidad de instalaciones y escenarios de excelente calidad, de su propiedad o en alquiler, como espacios al aire libre, escenarios deportivos, hoteles, etc. Estas deben contar con salidas de emergencia debidamente señalizadas, vías de evacuación, extintores, sistemas de ventilación, detección automática y control de incendios y en general cumplir con las normas vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad Industrial.
15. Garantizar que las instalaciones cuenten con baterías de baños para hombres, separadas de las de mujeres, con suministro constante de agua y servicio de aseo permanente, así como dotación de papel higiénico, toallas de papel y jabón, de acuerdo con el número de participantes y el tiempo de duración de cada actividad.
16. Garantizar la óptima calidad de los sitios de alojamiento y realización de actividades, alimentos y transporte
17. Garantizar para las actividades donde se requiera el servicio de transporte, disponiendo de buses en excelentes condiciones de asepsia, con revisión técnico mecánica actualizada, con SOAT vigente, y su respectiva llanta de repuesto, extintor con carga vigente, botiquín de primeros auxilios, equipo de carretera. Los conductores deberán contar mínimo con cinco (5) años de experiencia en transporte de grupos de niños y adultos en, o hacia actividades recreativas, debidamente uniformados con buena presentación personal. Las placas de los buses, nombres de conductores y número de cédulas de los mismos deben ser enviados al supervisor, por lo menos 3 días antes del inicio de la actividad.
18. Acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo (actividades recreativas, deportivas, artísticas, ecológicas y culturales). de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 300 de 1996 y el artículo 2.2.4.1.1.12. del Decreto 229 de 2017.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

19. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN
20. Cumplir todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor.

2.2. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES.

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Aprobar las pólizas expedidas para garantizar las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
4. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
5. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
6. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
7. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
8. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.
9. Las demás derivadas del objeto contractual.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA (30) DE AGOSTO DEL 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **Se solicita la ejecución del evento se realice en las fechas del 28 al 31 de julio de 2026.**

4. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Armenia – Quindío.

5. VALOR DEL CONTRATO: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$131.614.984,00), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

6. FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en **ÚNICO PAGO**, según los precios de la oferta adjudicada, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la totalidad de los servicios requeridos dentro del plazo límite de ejecución del contrato y la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, precia expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Sin embargo, el pago estará sujeto al programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrario como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: EL CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

Para iniciar los respectivos trámites de pago, el Contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Informe del supervisor donde se evidencien las actividades ejecutadas.
- Certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal,



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Las facturas presentadas deben ser a nombre de NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA NIT: 811.004.962-0. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento y demás documentos soporte emitidos por parte del Supervisor. En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

7. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES

PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No 16726 de 2026.

8. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

9. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de Ahorros No. 0550136000742215 del Banco Davivienda.

10. El contratista deberá constituir a favor NACIÓN- PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA NIT:805.00.737-3, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan

los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA NIT: 811.004.962-0**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS	PORCENTAJE DE COBERTURA	RANGO DE COBERTURA
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de la aprobación de la póliza. En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la aprobación de la garantía
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la aprobación de la garantía
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista deberá constituir a favor de la entidad una póliza por una cuantía equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del mismo. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.2.9	Equivalente a doscientos (200) SMMLV	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato a partir de la aprobación de la garantía

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

El contratista, debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Consejo Comunitario.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar

los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

11. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- 12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.
- 13. MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.
- 14. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.
- 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.
- 16. SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.**- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato y no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8º, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes.

21. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. - El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de PARQUES NACIONALES y de la expedición del Registro Presupuestal.

22. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO. - Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el Supervisor y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado.

23. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º. de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

24. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

27. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es en la ciudad de Medellín.

Para constancia se firman quienes en ella intervinieron, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

**JORGE EDUARDO CEBALLOS
BETANCUR**

Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de
Colombia

**CAJA DE COMPENSACIÓN
FAMILIAR DE FENALCO -
COMFENALCO QUINDÍO**

NIT 890.000.381-0
R/L José Fernando Montes Salazar
C.C. No 79.271.153

Proyectó: Alejandra Mendoza Florez – Abogada contratista – DTAO

Mónica Juliana Posada Naranjo– Coordinadora del Grupo interno de Trabajo - DTAO